



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONVENIO JUNTA NACIONAL DE DROGAS - COOPARTIVA DE TRABAJO CARRASPEO (COOPE.T.CA) PROYECTO "Para contarte canto"

En la ciudad de Montevideo, a los ____ días del mes de _____ dos mil quince, **POR UNA PARTE** la **Junta Nacional de Drogas**, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Presidente, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, Montevideo; y **POR OTRA PARTE** la **Cooperativa de Trabajo Carraspeo (COOPE.T.CA)**, representada por la Lic. Florencia Amado en su calidad de Presidenta y por el Sr. Paolo Sagradini en su calidad de Secretario, con domicilio en Gutiérrez Ruiz 367, Salto.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tales efectos, el mismo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

JUNTA NACIONAL DE DROGAS: El Art. 3° del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2° del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) "la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas (...)", b) "la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente", c) "la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos (...)"

La Junta Nacional de Drogas realizó en el mes de enero de 2015 la convocatoria a presentación de iniciativas en el Área de la Reducción de la Demanda a un llamado a Fondos Concursables 2015 a financiarse con partida del Fondo de Bienes Decomisados; en la misma se presentaron 29 propuestas provenientes de diferentes ámbitos.

Fueron 4 propuestas seleccionadas en función a la calidad de las mismas y su pertenencia para los objetivos del llamado, encontrándose entre ellas la presentada por la Cooperativa de Trabajo



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Carraspeo. La Junta Nacional de Drogas asignará fondos a dicha organización para llevar a cabo su proyecto, que será el objeto del presente convenio.

COOPERATIVA DE TRABAJO CARRASPEO: COOPE.T.CA surge en agosto de 2013, estableciéndose formalmente el 11 de noviembre de dicho año, a iniciativa del equipo de trabajo del programa Impulsa (INJU-MIDES), del departamento de Salto. Se gesta como un medio para posibilitar la generación de fuentes laborales, para el desarrollo personal, a través de actividades económicas y productivas, con el fin de lograr la inserción social y laboral de los asociados mediante su esfuerzo personal y directo. Tiene como principal cometido la generación, desarrollo y ejecución de líneas de acción comunitaria y social, mediante el involucramiento y articulación de distintos saberes; así como, la promoción y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, en el marco de una perceptiva integral de derechos. En julio de 2014 COOPE.T.CA. firma un convenio con el MIDES para gestionar el Programa Impulsa Salto, el cual continúa hasta la fecha, con cuatro funcionarios socios de la cooperativa. Desde setiembre de 2014 se gestiona el Dispositivo Ciudadela Salto, contando con 8 funcionarios dependientes de COOPE.T.CA., los cuales realizan diversas tareas dentro del Dispositivo. Es de destacar que los integrantes de la Cooperativa cuentan con experiencia en trabajo comunitario en distintos ámbitos (clubes de niños, CAIF, Dispositivo Ciudadela, Uruguay Integra, Educación Primaria y Secundaria, Programa Impulsa, entre otros).

SEGUNDO: Objetivo

El presente convenio tiene por objetivo problematizar y sensibilizar acerca del consumo conflictivo de sustancias y la incidencia de los estereotipos de género en el mismo y su abordaje en las Instituciones educativas (formal y no formal) en la sociedad salteña, a partir de los insumos generados por los adolescentes participantes del proyecto.

TERCERO: Obligaciones

Corresponderá a la Junta Nacional de Drogas:

- Aportar la suma de \$ 239.000 (pesos uruguayos doscientos treinta y nueve mil) a la cuenta bancaria BROU Caja de Ahorros N° 0416847 a nombre de Cooperativa de Trabajo Carraspeo.
- Realizar el monitoreo de la implementación y la evaluación del cumplimiento de los objetivos.

Corresponderá a la Cooperativa de Trabajo Carraspeo:

- Desarrollar 12 instancias de taller de creación de canciones para un grupo seleccionado de cada uno de los siguientes liceos de Salto: Liceo N° 3, Liceo N° 4 y Liceo de San Antonio, y para un



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

grupo de la CECAP (Centro Educativo de Capacitación y Producción) de Salto, que conduzca a la creación de 4 canciones (una por cada grupo definido).

- Desarrollar 12 instancias de taller acerca de concepciones, estereotipos, vivencias, etc. respecto a género y drogas para canciones para un grupo seleccionado de cada uno de los siguientes liceos de Salto: Liceo N° 3, Liceo N° 4 y Liceo de San Antonio, y para un grupo de la CECAP (Centro Educativo de Capacitación y Producción) de Salto.
- Organizar la grabación de un CD en la usina Cultural MEC – Salto, cuyo contenido son las 4 canciones creadas por los adolescentes participantes del proyecto.
- Recopilar, a través de una revista, los relatos, anécdotas y principales conclusiones, que surgieron en ambos ciclos de talleres.
- Realizar un documental que nuclea todo el proceso y los productos generados.
- Organizar una muestra final en Plaza de los Treinta y Tres Orientales en la que se entregará copias de los CD's y revistas, se expondrán las canciones producidas, etc.
- Evaluar los resultados obtenidos (dificultades, aciertos, cumplimiento de los objetivos, utilización de los recursos, etc.)

CUARTO: Financiamiento

Los gastos estarán a cargo de la Junta Nacional de Drogas y serán financiados con fondos de asignados por el Art. 94 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 (Fondo de Bienes Decomisados - Funcionamiento). El pago se realizará en dos partidas iguales, la primera de \$ 119.500 (pesos uruguayos ciento diecinueve mil quinientos) al inicio del proyecto y la segunda partida de \$ 119.500 (pesos uruguayos ciento diecinueve mil quinientos) a los dos meses de iniciado el proyecto, previo monitoreo y evaluación de avance en la implementación de las actividades y entrega de los informes correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas

La entidad receptora de los fondos presentará las rendiciones de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

SEXTO: Plazos y Rescisión

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma por el plazo de cuatro meses.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Será causal de rescisión del presente Acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados

Lic. Florencia Amado

Presidenta

Cooperativa de Trabajo Carraspeo

Dr. Juan Andrés Roballo

Prosecretario de la Presidencia

Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Sr. Paolo Sagradini

Secretario

Cooperativa de Trabajo Carraspeo